



Resolución Directoral

Callao, 22 de Marzo de 2024

VISTO:

El Memorandum N°221-2024-HNDAC-C-OEPE-EO de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Informe N°121-2024-HNDAC-OARH/USST de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo adscrita a la Oficina Administrativa de Recursos Humanos, el Memorandum N°001-2024-HNDAC-OEPE/EO de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Informe N°282-2024-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

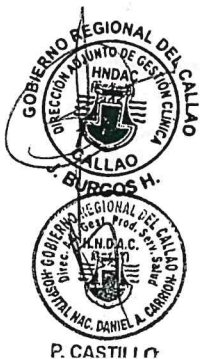
Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad. Dicho funcionario tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la Entidad lleve a cabo;

Que, sobre el particular, el numeral IX del Título Preliminar de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria, señala que los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua;

Que, resulta pertinente indicar que el artículo 42° del Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR y modificatoria, señala que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de





la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Que, en concordancia, el numeral 6.1.7 de la Directiva N°002-2014-SERVIR/GDSRH- "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°238-2014-SERVIR-PE, señala que en las entidades públicas se desarrolla un subsistema de gestión de relaciones humanas y sociales, el cual comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal;

Que, al respecto, cabe indicar que dentro del referido subsistema se encuentran comprendidos cinco procesos, los cuales son:

- a. Relaciones Laborales individuales y colectivas.
- b. Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- c. Bienestar Social.
- d. Cultura y Clima Organizacional.
- e. Comunicación Interna.



Que, en lo referido al Proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), este comprende las actividades orientadas a promover la prevención de riesgos de los servidores civiles en el ejercicio de su labor que puedan afectar su salud o integridad; así como la protección del patrimonio de la entidad y el medio ambiente. Asimismo, el referido Proceso, tiene como productos esperados, la realización de un Plan y programas de seguridad y salud en el Trabajo, Plan de capacitaciones en SST, Registro de incidentes por seguridad y salud en el trabajo, entre otros aspectos;

Que, respecto al artículo 22° de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo esta, conforme al literal b) del indicado artículo hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización;



Que, la Política Nacional en Seguridad y Salud en el Trabajo es trascendental para promover la cultura de prevención en esta materia, garantizando de manera progresiva un entorno laboral seguro y saludable para todas las trabajadoras y los trabajadores;

Que, el objeto de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo es, "promover una cultura de prevención de riesgos laborales" (...). "Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales" (...), y siendo que nuestra institución está muy preocupada por sus trabajadores, y siempre se encuentra a la vanguardia de emitir políticas de prevención de accidentes y/o daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, reduciendo siempre al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo;



Que, de ello, resulta necesario indicar que mediante Memorandum N°221-2024-HNDAC-C-OEPE-EO de fecha 23 de febrero de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en su condición de órgano encargado de brindar la asistencia técnica en la formulación y la actualización de los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes, ha emitido opinión técnica favorable para la aprobación de la propuesta del Documento Normativo: Directiva Administrativa de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Daniel A. Carrión;



Que, ha de considerarse que, en el numeral II del precitado proyecto se han desarrollado los objetivos generales, cuales son el evidenciar los compromisos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión con sus empleados en materia de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de crear una cultura preventiva en la que se promuevan adecuadas condiciones de trabajo. Asimismo, como objetivos específicos, el identificar todos los peligros, evaluar, valorar los riesgos y establecer los respectivos controles, proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, utilizando la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización y cumplir con la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales;



Que, de lo mencionado se tiene que, a efectos de desarrollar acciones en beneficio de los trabajadores de la entidad, es necesario aprobar el Documento Normativo: Directiva Administrativa





Resolución Directoral

Callao, 22 de Marzo de 2024

de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Daniel A. Carrión, por constituir un documento de gestión de relevancia institucional;

Que, en virtud a lo expuesto y considerando la opinión técnica favorable de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, se concluye que es viable que se apruebe el Documento Normativo: Directiva Administrativa de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Daniel A. Carrión, DA-001-2024-HNDAC-OEA-OARH-USST, versión N°01, en siete (07) folios;

Que, estando a la opinión legal contenida en el Informe N°282-2024-OAJ-HNDAC de fecha 08 de marzo de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en la cual concluye que como resultado de la solicitud presentada, a tenor de lo expuesto en el Documento Normativo: Directiva Administrativa de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Daniel A. Carrión, remitida por la Oficina Administrativa de Recursos Humanos - Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuenta con el sustento adecuado y se ajusta según el modelo de estructura de Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud; y Resolución Directoral N°722-2022-GRC/DIRESA/DG, que aprueba "Directiva para la Elaboración de Documentos Normativos de la Dirección Regional de Salud del Callao V.02";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N°000006;

De conformidad con el Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional I N°000006 del Gobierno Regional Callao, y las facultades conferidas en la Resolución Regional 004-2023, de fecha 19 de enero de 2023, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina Administrativa de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR, el Documento Normativo: Directiva Administrativa de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Daniel A. Carrión, DA-001-2024-HNDAC-OEA-OARH-USST, versión N°01, el cual consta de siete (07) folios, que en documento se adjunta, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°. - ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Administración, realizar las acciones necesarias para el desarrollo de las actividades correspondientes a la implementación de los compromisos de la política de seguridad y salud en el trabajo, aprobado en el artículo 1° de la presente resolución directoral.



Artículo 3°. - DEJAR, sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Directiva.

Artículo 4°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Daniel A. Carrión, a las instancias administrativas y demás unidades orgánicas correspondientes de nuestro hospital, para su ejecución, cumplimiento y los fines pertinentes.

Artículo 5°. - PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe) de nuestro Hospital, en cumplimiento de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
"Decenio de la Igual de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA:

**POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO DEL
HOSPITAL NACIONAL
DANIEL ALCIDES CARRION – CALLAO**

OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION – OFICINA ADMINISTRATIVA
DE RECURSOS HUMANOS –
UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



J. PUJADA B.



| Código del Documento Normativo | Versión | Resolución de Aprobación | Fecha de aprobación |
|---------------------------------|---------|----------------------------|---------------------|
| DA-001-2024-HNDAC-OEA-OARH-USST | V.01 | R.D. Nº 135 -2024-HNDAC-DG | 22/03/2024 |



ING. TAPIA G



J. BURGOS H.




P. CASTILLO



E. FIGUEROA C.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original:
22 MAR 2024
Wilfredo Freddy Cacho Salas
FEDATARIO


| | | |
|--|---|--|
|  | DIRECTIVA ADMINISTRATIVA | DA-001-2024-HNDAC-OEA-OARH-USST |
| | POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" | |
| | Versión N° 01 | |
| Página 2 de 7 | | |



| | | |
|----------------|-------------|---|
| Elaborado por: | OARH – USST | Lic. Victor Porras Torres |
| Revisado por: | DAGC | M.C. Jorge Giovanny Burgos Miranda |
| | DAGPSS | M.C. Pedro Castillo Abad |
| | OARH | Abog. Julio Pujada Benavente |
| | CSST | Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| | OEA | C.P.C. Baltazar Cachay Vilca |
| | OEPE | Ing. Cesar Augusto Tapia Gil |
| | OAJ | Abog. Víctor Rafael Valqui Chuquizuta |





 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
 CERTIFICO que el presente es copia fiel del original
22 MAR 2024
Wilfredo Fredy Deñda Salas
 FEDATARIO

| | | |
|---|---|--|
|  | DIRECTIVA ADMINISTRATIVA | DA-001-2024-HNDAC-OEA-OARH-USST |
| | POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION" | |
| | Versión N° 01 | |
| | | Página 3 de 7 |

INDICE

| | PAG |
|---|-----|
| I. FINALIDAD | 4 |
| II. OBJETIVOS | 4 |
| 2.1. Objetivos Generales | |
| 2.2. Objetivos Especificos | |
| III. AMBITO DE LA APLICACIÓN | 4 |
| IV. BASE LEGAL | 4 |
| V. RESPONSABILIDADES | 4 |
| VI. DISPOSICIONES GENERALES | 5 |
| 6.1. Principios Generales | |
| VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS | 6 |
| 7.1. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo | |
| 7.2. Compromiso y liderazgo | |
| VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS | 6 |
| 8.1. Vigencia y Difusión | |
| IX. ANEXO | 7 |
| 9.1. Anexo N° 01: Política de Seguridad y Salud en el Trabajo para difusión | |



| | | |
|---|---|--|
|  | DIRECTIVA ADMINISTRATIVA | DA-001-2024-HNDAC-OEA-OARH-USST |
| | POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" | Versión N° 01 |
| | | Página 4 de 7 |

I. FINALIDAD

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo es el documento que marca el rumbo de la gestión correspondiente al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión (HNDAC), que tiene como finalidad garantizar la integridad y el bienestar de los trabajadores, contratistas, visitantes y otras partes interesadas.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Evidenciar los compromisos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión con sus empleados en materia de seguridad y salud en el trabajo. Con el fin de crear una cultura preventiva en la que se promuevan adecuadas condiciones de trabajo.

2.2. Objetivos Específicos

- Identificar todos los peligros, evaluar, valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores. Utilizando la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización.
- Cumplir con la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

III. AMBITO DE LA APLICACIÓN

El presente documento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los órganos y las unidades orgánicas que conforman el Hospital Nacional Daniel a. Carrión, involucradas en la Gestión de la Seguridad y Salud durante el desarrollo de labores en el trabajo.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 005-2012 TR, Reglamento de la Ley N° 29783, ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; y sus modificatorias.
- Ordenanza Regional N° 000006-2013; aprueba el Reglamento de Organización de Funciones del Hospital Nacional Daniel A. Carrión.
- Resolución Directoral N° / 38-2023-HNDAC-DG

V. RESPONSABILIDADES

5.1. De la Institución


- ✓ Asegurar los recursos necesarios, recursos humanos y materiales, para la implementación y dar operatividad a las actividades que permitan el cumplimiento de los compromisos de la política de seguridad y salud en el trabajo.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original

22 MAR 2024

Wilfredo Freddy Ochoa Salas
FEDATARIO



| | | |
|---|---|--|
|  | DIRECTIVA ADMINISTRATIVA | DA-001-2024-HNDAC-OEA-OARH-USST |
| | POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" | Versión N° 01 |
| | | Página 5 de 7 |

- ✓ Liderar y hacer cumplir el contenido de la política de seguridad y salud en el trabajo, manifestando un compromiso visible con la política integrada de gestión de la organización.

5.2. De la Dirección Ejecutiva de Administración

- ✓ Brindar los recursos necesarios y que estén previamente presupuestados para el desarrollo de las actividades correspondientes a la implementación de los compromisos de la política de seguridad y salud en el trabajo, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en la Institución.



5.3. Del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del HNDAC

- ✓ Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de la política de seguridad y salud en el trabajo.

5.4. De los Órganos, Unidades Orgánicas del HNDAC

- ✓ Los jefes de las diferentes oficinas, áreas, departamentos, servicios, unidades, etc. Son responsables de dar cumplimiento a la política de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Los jefes de las diferentes oficinas, áreas, departamentos, servicios, unidades, etc. Brindarán las facilidades para la ejecución de las actividades que involucren el desarrollo de la política de seguridad y salud en el trabajo.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Principios Generales

Los principios de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del HNDAC son los siguientes:

1. **Prevención:** Establecer medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de todo trabajador, considerando todos los factores que indican en la seguridad y salud en el trabajo.
2. **Responsabilidad:** Asumir oportunamente las implicancias económicas y legales, derivadas de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desarrollo de sus funciones o a consecuencias de estas.
3. **Gestión Integral:** Integrar la gestión de la seguridad y salud en trabajo dentro de la gestión general de todas las unidades orgánicas del HNDAC.
4. **Consulta y Participación:** El Estado promueve mecanismos de consulta y participación para la adopción de mejoras de seguridad y salud en el trabajo.




P. CASTILLO



E. FIGUEROA C.



| | | |
|---|---|--|
|  | DIRECTIVA ADMINISTRATIVA | DA-001-2024-HNDAC-OEA-OARH-USST |
| | POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" | Versión N° 01 |
| | | Página 6 de 7 |

5. **Protección:** Garantizar que todo trabajador cuente con condiciones de trabajo dignas que fomenten estilos de vida saludable.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco de la finalidad establecida en la presente directiva, deberá garantizar el compromiso de la Institución y el cumplimiento de los trabajadores respecto a la adopción de medidas preventivas contra accidentes y enfermedades originadas en el trabajo, en cumplimiento de las actividades realizadas tanto internas como externas en relación a sus funciones, para lo cual deberá comprometerse con lo indicado en el Anexo N° 01 del presente documento.

El Anexo N° 01 del presente documento representa la política de seguridad y salud en el trabajo del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión según enmarca el artículo 22 de la Ley 29783, por lo cual dicho anexo deberá ser aprobado, difundido y publicado según los correspondiente al artículo en mención.

7.2. Compromiso y Liderazgo

Los Órganos y Unidades Orgánicas y Áreas, son las encargadas de mostrar compromiso y liderazgo en el desempeño, comportamiento y gestión de las actividades programadas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo en el HNDAC y de lo indicado en el Anexo N° 01 del presente documento.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. Vigencia y Difusión

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la intranet del Hospital Nacional Daniel A. Carrión.

La Oficina de Recursos Humanos, a través de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en Trabajo deberá difundir la presente Directiva entre todos los responsables de los Órganos y Unidades Orgánicas del Hospital Nacional Daniel A. Carrión.

IX. ANEXO

9.1. Anexo N° 01: POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA DIFUSION



J. PUJADA E.



ING. TAPIA G.




P. CASTILLO



E. FIGUEROA C.



Faint, illegible text located in the lower right quadrant of the page, possibly a signature or a date.

| | | |
|---|---|--|
|  | DIRECTIVA ADMINISTRATIVA | DA-001-2024-HNDAC-OEA-OARH-USST |
| | POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN" | Versión N° 01 |
| | | Página 7 de 7 |


POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, respecto a la adopción de medidas preventivas contra accidentes y enfermedades originadas en el trabajo, en cumplimiento de las actividades realizadas tanto interna como externas, asume los siguientes compromisos:

- Garantizar las condiciones de seguridad y salud para todos los trabajadores, mediante prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Cumplir con la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud ocupacional y otras que la IPRESS suscriba.
- Promover la formación de una cultura de riesgos ocupacionales como un valor fundamental, garantizando que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Desarrollar planes de seguridad y salud ocupacional que permitan gestionar los compromisos señalados y la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Revisar periódicamente esta política con la finalidad de fomentar oportunidades de mejora en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Callao, febrero de 2024




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ
 Directora General
 C.M.P. 22423 R.N.E. 12897

Dra. Elena del Rosario Figueroa Coz
 Directora General - HNDAC

